



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 009 – 2016-00558– 00.

Asunto: 1) Renuncia poder.

2) Ordena requerir al demandado

Armenia, 01 abril 2022.

1) Se ha presentado renuncia al poder (doc. 26), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como consta a en doc. 26, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho Jorge Eliecer Argaez Giraldo con c.c. 18.420.075 y T.P. 291.563 del CSJ como abogado del demandado Juan Carlos Álzate Beltrán, al poder que le fuera conferido por la parte ejecutante (fl 957 doc. 06), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

2) Revisado el expediente y visto para el día 4 de abril 2022 a las 8:00 horas se encuentra programada audiencia tal como se indicó en el num 4 del auto del 22 de noviembre 2021 (doc 17), se tiene que en el citado auto en el numeral 3° se ordenó oficiar a:

2.1 Curaduría urbana dos de la ciudad de Armenia

2.2 Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamentos del Quindío.

Para lo cual se elaboraron los oficios Nro 1439 y 1440 del 24 de noviembre 2021 y remitidos al correo electrónico del apoderado jorgeargaez512@gmail.com, sin tenerse respuesta ni prueba de la radicación, por lo anterior y visto que la información fue decretada como prueba solicitada por el demandado Juan Carlos Álzate mediante auto del 12 de septiembre de 2019 (fl 935 doc.6) en los numerales 2.2 y 2.3, y es necesaria para el estudio, preparación y desarrollo de la audiencia programada se requiere al demandado para que presente al proceso la prueba decretada.

En tanto, no acerca prueba sumaria de haberse radicado dicha solicitud, en tratándose de información relevante para el fin del proceso siendo esto carga de la parte demandada, aportar la información precisa de la prueba solicitada.

3) Se requiere al demandado para que aporte la prueba anunciada dentro de los 08 días hábiles siguientes.

4) Por tal virtud la audiencia será aplazada.

5) La fecha para la audiencia se fijará una vez termine el plazo conferido para traer al proceso la prueba decretada y la audiencia será desarrollará esté o no incorporada al proceso dicha prueba.

/Egh

Se notifica por estado el 04 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914aa92f0fe772ae9cb002afee2aac9d369efcfd4032d8bf612ad39295f50029**

Documento generado en 01/04/2022 09:46:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>